

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Plástica. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Educación Plástica y Prácticas de Enseñanza. Clase de convocatoria: Concurso.

21-22-23. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponden: Economía Aplicada. Departamento al que están adscritas: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia de «Matemáticas para la Economía y la Empresa». Clase de convocatoria: Concurso.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de

«Estadística Económica y Empresarial». Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada. Departamento al que está adscrita: Física Aplicada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórica y práctica de Física y Termotecnia en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla. Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Transferencia de Calor, Equipos de Intercambio y Generación Térmica. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA, núm. 23, del Sábado 22 de febrero de 1997, pág. 2274 al 2279

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a las Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia Sagrado Corazón de Jesús para ampliación de sus instalaciones.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 181,59 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 181,59 m², al sitio O'Farrell hoy C/ Estebana Serrano, en esta Ciudad de Chiclana de la Frontera. Linda: Al Norte, en línea de 14,90 metros, con finca de don Juan González Fernández, antes de don Antonio Marín Miranda; al Sur, en línea de 13,80 metros, con patio del Colegio de las Hermanas de la Cruz; al Este, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en línea de 11,30 metros; y al Oeste, en línea de 14,50 metros, con resto de la finca matriz, de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 1293, Libro 702, Folio 142, Finca 40.901, Inscripción 1.ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Consejería de Medio Ambiente para la ubicación de una estación de transferencia de residuos sólidos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de 16.831 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 16.831 m², en Loma de Mojícar, y linda: Norte, CN-340 Cádiz-Barcelona; Sur, propiedad de don Luis Serrano Escribano; Este, propiedad municipal, y Oeste, propiedad municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras núm. 2, en el libro 314, tomo 1.037, Folio 91, Finca 15.838, Inscripción 1.^ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de esta provincia relacionados en el Anexo I, con cargo al Fondo de Catástrofe.

ANTECEDENTES

La Orden de 1 de octubre de 1987 regula las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas de carácter urgente con cargo al Fondo de Catástrofe.

Mediante Orden de 18 de febrero de 1987 se destinan dieciocho millones ochocientos cincuenta mil pesetas para subvencionar a las corporaciones locales de la provincia de Córdoba, cuyos municipios se han visto afectados por las recientes inundaciones, incardinándolas en el artículo primero.B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, para la concesión de subvenciones con destino a financiar los daños ocasionados por las recientes inundaciones.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida, así como la valoración realizada por los técnicos competentes en las viviendas y/o enseres de los particulares y daños en la infraestructura municipal del Ayuntamiento de Posadas.

Considerando que el artículo tercero de la Orden de 18 de febrero de 1987 declara estas subvenciones como específicas, y en el artículo cuarto de la antedicha Orden se faculta al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para otorgar las subvenciones reguladas en la repetida Orden, cualquiera que sea su cuantía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de dieciocho millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas (18.843.751) a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.14.761.00.21B.4 «Fondo de Catástrofe» para paliar los daños producidos por las inundaciones en los enseres y viviendas de los particulares afectados y en la infraestructura municipal del Ayuntamiento de Posadas.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de la totalidad de su importe, en los que el destinatario final de la misma son los particulares, conforme a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, por la que decide excepcionar el límite del 75% del pago total de las subvenciones que se conceden a particulares.

La concedida al Ayuntamiento de Posadas para la financiación de su infraestructura municipal, por hundi-miento en la Ronda Sur, se hará efectiva mediante el abono de un primer pago del 75% de su importe. En el plazo de tres meses de la percepción se justificarán estos pagos mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado; certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha sido destinado a los fines previstos; justificante de la entrega reseñada a los damnificados y certificación acreditativa de la realización de las obras y/o adquisición de enseres. El Ayuntamiento de Posadas aportará, además, certificación acreditativa de la duración de las obras contratadas o en su caso que se realizan directamente por la propia Administración.

Justificado por el Ayuntamiento de Posadas el primer pago, se librára el segundo correspondiente al 25% restante que se justificará mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Ayuntamiento	Enseres y vivienda	Infraestructura municipal
Belmez	977.440	
E.L.A. de Encinarejo	1.640.000	
Espejo	2.460.000	
Carlota, La	4.141.000	
Castro del Río	1.862.251	
Obejo	1.250.000	
Posadas	400.160	1.750.000
Priego de Córdoba	1.984.400	
Rambla, La	2.378.000	
Total enseres y viviendas	17.093.751	
Infraestructura municipal		1.750.000
Total subvenciones	18.843.751	

Córdoba, 2 de abril de 1997.- El Delegado, Luis I. Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral de la provincia de Huelva.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de

Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Huelva ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral, constituido entre los Municipios de Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 9 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCION Y ORGANIZACION DE LA VIA VERDE LITORAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Los Ilmos. Ayuntamientos de Gibraleón, Cartaya y Lepe, la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de La Redondela y los Ilmos. Ayuntamientos de Isla Cristina y Ayamonte constituyen un Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 33 de la Ley de la Junta de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

El Consorcio se denominará «Consorcio para la Promoción y Organización de la Vía Verde Litoral», y tendrá su sede en el CEFO de la Mancomunidad de Islantilla, carretera de La Antilla-Isla Cristina, 21410 Isla Cristina (Huelva), sin perjuicio de que la Asamblea General del mismo pueda cambiarlo a otro lugar. Asimismo por acuerdo de la Asamblea General, podrán establecerse delegaciones, sucursales u oficinas de información y promoción en cualquier punto de Huelva y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y se regirá por el Derecho Administrativo, como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Duración.

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5. Fines.

El Consorcio sirve con objetividad los intereses generales y procurará potenciar el desarrollo turístico de la Vía Verde Litoral que afecta a las Entidades Locales que lo constituyen, bajo los principios de respeto y protección del patrimonio cultural y natural, y en particular tiene los siguientes fines:

- a) Planificar, gestionar y promocionar el desarrollo turístico y medioambiental de la Vía Verde Litoral.
- b) Controlar el desarrollo óptimo de las obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la Vía Verde Litoral.
- c) Coordinar y armonizar las distintas iniciativas, tanto públicas como privadas, tendentes al desarrollo turístico de la Vía Verde Litoral.
- d) Actuar como interlocutor con organismos públicos y privados en orden al cumplimiento y desarrollo del objeto social.
- e) Gestionar la financiación necesaria para el funcionamiento del Consorcio y para las actividades y contenidos que desde él se proyectan e impulsan.
- f) Colaborar con las iniciativas públicas y privadas en la obtención de los recursos económicos para la financiación de las actividades o inversiones que se realicen en la Vía Verde Litoral.

CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Estructura Orgánica del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá los siguientes órganos:

- De Gobierno: La Asamblea General, Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
- Consultivos: Los que la Asamblea General acuerde crear para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.
- De Gestión: El Gerente, que se someterá a la normativa del personal de las Entidades Locales.

Artículo 7. El Presidente del Consorcio.

1. Será Presidente del Consorcio el que resulte elegido por la Asamblea General de entre sus miembros. En primera votación por mayoría absoluta y de no obtenerse, en segunda, por mayoría simple. El Presidente del Consorcio será asimismo Presidente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar institucionalmente al Consorcio.
- b) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- c) Supervisar los servicios y obras que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previo los procesos selectivos correspondientes y ostentar la Jefatura Superior del Personal.

- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- f) Publicar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.
- g) Dictar resoluciones en las materias propias de sus competencias, dando cuenta de ellas a la Asamblea General, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- h) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - i) Formar el proyecto del presupuesto.
 - j) Rendir las cuentas anuales conforme al artículo 189 de la Ley de Haciendas Locales, las cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.
 - k) Delegar atribuciones en el Vicepresidente.
 - l) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Asamblea General o al Comité Ejecutivo.

3. No son delegables las materias de las letras d), f), i) y j) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 8. El Vicepresidente del Consorcio.

1. El Consorcio tendrá un Vicepresidente que debe ser miembro de la Asamblea, correspondiéndole la Vicepresidencia de la misma y que será designado y cesado libremente por el Presidente.
2. Es atribución del Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 9. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo colegiado y estará formado por 17 vocales designados por cada una de las instituciones que integran el Consorcio, a razón de:

- Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón: 2 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya: 3 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Lepe: 4 vocales.
- EATIM de La Redondela: 1 vocal.
- Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina: 4 vocales.
- Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte: 3 vocales.

2. Son atribuciones de la Asamblea General:

A) De orden general:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.
- b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, así como su separación.
- c) Aprobar los reglamentos de régimen interior de los distintos centros y servicios.
- d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- e) Determinar la forma de gestión de los servicios de conformidad con las previstas en la legislación de Régimen Local.
- f) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- g) Aprobar la Memoria anual de gestión que presente el Gerente.
- h) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos e instituciones, ajustado a

los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

- i) Aprobar los convenios de colaboración con organismos, entidades o asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- j) Nombrar miembros honoríficos.
- k) Disolver el Consorcio con el quórum especial de la mayoría absoluta.
- l) Entender y resolver en cuantas gestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.
- m) Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.
- n) El ejercicio de acciones en nombre del Consorcio ante cualquier órgano judicial y administrativo en todos sus grados y jurisdicciones, así como la facultad de otorgar poderes al efecto.

B) En materia económica:

- a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los criterios para su determinación.
- b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las Bases de Ejecución.
- c) Aprobar las cuentas anuales que comprende el balance, cuentas de resultados y demás cuentas de información presupuestaria, rendidas por el Presidente.
- d) Aprobar y modificar las Ordenaciones Reguladoras de Precios Públicos y Bases de Concierto Económico con otras entidades y organismos.
- e) Aprobación de operaciones de crédito en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local.
- f) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

C) En materia de personal:

- a) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público.
- b) Aprobar las bases de la convocatoria correspondiente.
- c) La separación definitiva o despido del personal.
- d) Fijar las retribuciones de los empleados.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanentes y estará compuesto por seis miembros, entre los cuales se encontrarán el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea que lo serán también de este órgano. La composición del mismo se ajustará a la siguiente proporcionalidad de cada una de las instituciones consorciadas:

- Un miembro por cada Ayuntamiento consorciado.
- Un miembro por la EATIM de La Redondela.

2. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión y separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de ordenación de Precios Públicos y reglamentos de régimen interior.
- c) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en caso de acreditada urgencia, debiendo dar cuenta a la Asamblea General para que ratifique la actuación o acuerde el desistimiento en su caso.
- e) La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- f) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.

- g) Aprobar las cuentas de Tesorería y las de Recaudación.
- h) Inspeccionar la contabilidad del Consorcio.
- i) Aceptar las colaboraciones ofrecidas dando cuenta de ello a la Asamblea General.
- j) Cualquier otra atribución que le corresponda según los Estatutos, que le delegue la Asamblea General que por ley sean delegables.

Artículo 11. Cese de los representantes.

Los vocales representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente una vez pierdan la representación que ostentan en sus respectivas corporaciones.

Artículo 12. Funcionamiento y régimen jurídico.

1. El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido por la legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

2. El Comité Ejecutivo propondrá a la Asamblea General el nombramiento de Gerente, Secretario, Interventor y en su caso otro personal que podrán ser empleados de los Entes consorciados que en estos supuestos podrán recibir un complemento de productividad con cargo al presupuesto del Consorcio.

3. El Consorcio adecuará su organización y funcionamiento a estos Estatutos y normas de régimen interno que por el mismo se aprueben, así como a la normativa de Régimen Local.

Artículo 13. El Gerente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para la realización de las actividades, así como del cumplimiento de las actuaciones posteriores a las mismas.
- c) La gestión técnica de cada actividad.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los programas de actuación.
- e) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.
- f) Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.
- g) Rendir las cuentas de recaudación ante el Comité Ejecutivo de los ingresos que se recauden, previo el cargo efectuado.
- h) Presentar ante la Asamblea General una memoria anual de gestión.
- i) Cualesquiera otras que le confieran la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III. REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 14. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1. La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados. Los bienes que los Entes consorciados adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
2. El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable y según las ordenaciones aprobadas por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras entidades u organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante concierto.
3. Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio deberán figurar igualmente en el Inventario.

4. Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

5. Los derechos de los Entes consorciados en los que se subroga el Consorcio en las condiciones que se pacten.

Artículo 15. Recursos.

La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
2. Los rendimientos que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
3. Los precios públicos por prestación de servicios y actividades de su competencia.
4. Los intereses de depósitos.
5. Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus presupuestos.
6. Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.
7. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Asamblea General a cada una de las Entidades consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto que se fije, que se concretará en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
8. Las operaciones de crédito.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 16. Presupuestos, ingresos y gastos, contabilidad y cuentas.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

La aportación inicial de los Entes consorciados, al momento de la constitución, es la siguiente: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por cada Ayuntamiento consorciado y cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por la EATIM de La Redondela.

3. Tramitación: El Presidente formará el proyecto de presupuesto, que será elevado a la Asamblea General a los efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

4. Modificaciones: El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local, conforme a las determinaciones que al respecto contengan anualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5. Ordenación de precios públicos: Los precios públicos por prestación de servicios habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente Ordenanza, aprobada por la Asamblea General, aplicándose al efecto la legislación vigente. Corresponde al Consorcio recaudarlos y aplicar los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6. Ordenación de gastos y pagos:

a) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones corresponden a la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente. Los cobros y pagos serán firmados por el Presidente y el Interventor.

7. Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales conforme a lo establecido en la vigente legislación local.

8. Rendición de cuentas: El Presidente del Consorcio rendirá, ante la Asamblea General, los estados y las cuentas anuales.

El Consorcio confeccionará la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo de ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponderá al Presidente.

La liquidación y las cuentas anuales formuladas por la Intervención serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Las Cuentas Anuales se someterán a la Asamblea General para que en su caso puedan ser aprobadas antes del día 1 de octubre.

Artículo 17. De las aportaciones de los Entes consorciados y usuarios.

1. Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen de ingresos que se previene en los Estatutos, se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV. MIEMBROS HONORIFICOS Y COLABORADORES

Artículo 18. La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 19. Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 20. La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local.

CAPITULO VI. ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 21. Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público de la provincia de Huelva que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 22. Separaciones.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros

que lo constituyen, se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La separación podrá aprobarse por la Asamblea General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

Artículo 23. Causas de la disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo 24. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las Entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 25. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora, que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los Entes consorciados, pasarán a disposición de los mismos.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los Entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

4. La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vice-secretaría, en Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en sesiones celebradas los días 20 de febrero y 1 de abril de 1997, relativa a la creación de un puesto de colaboración reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.

1. Crear en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de abril de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Cursos de Formación Informática a distancia incluidos en el programa de Formación Continua para el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Mediante la presente Resolución se convoca para su seguimiento a distancia formación sobre productos ofimáticos de uso generalizado en las unidades administrativas y respecto de los cuales es unánime la estimación de la conveniencia de su conocimiento por todos los empleados que realizan sus tareas en entornos administrativos. El objeto de esta formación es proporcionar a los empleados públicos el conocimiento de los productos ofimáticos potenciando la utilización de los mismos para incidir positivamente en la calidad de los trabajos y al mismo tiempo facilitar un mejor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo.

Conforme a la metodología de la formación a distancia, los alumnos de los cursos que se convocan recibirán el material para autoaprendizaje, debiendo disponer en sus domicilios de los equipamientos informáticos que se describen en el anexo como necesarios. Durante el desarrollo del curso se realizarán tres sesiones lectivas presenciales y se contará con la disponibilidad de los profesores-tutores para atender las consultas que los alumnos planteen durante todo el tiempo de duración de cada curso. La distribución por provincias de los grupos de alumnos permitirá una relación fluida en los contactos individualizados, favoreciéndose así el seguimiento óptimo por aquellos alumnos con mayores dificultades para obtener por sí mismos los conocimientos sobre los contenidos de los cursos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos de Formación Informática a Distancia que se indican en el Anexo I, correspondientes al Programa de Formación Continua cuyo destinatario es el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Los solicitantes deberán poseer los requerimientos informáticos que se citan en el anexo bajo el epígrafe «requerimientos técnicos». Cada participante en la convocatoria cumplimentará una única instancia en la que solicitarán los cursos por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes se presentarán según el modelo recogido en el Anexo II, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigida al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. M.ª Auxiliadora, 13, 41071 Sevilla; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarla en el IAAP. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería: (950) 21.31.72, (950) 21.31.71.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz: (956) 24.52.23.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba: (957) 48.55.17, (957) 48.55.18.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada: (958) 20.70.74, (958) 20.60.77.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva: (959) 28.55.79, (959) 28.55.89.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén: (953) 25.47.28, (953) 27.02.29.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga: (95) 260.45.62.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla: (95) 424.96.28, (95) 424.96.29.

Instituto Andaluz de Administración Pública: (95) 455.96.39, (95) 455.96.42.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 19 de mayo del presente año.

Cuarta. Para la selección de los participantes en el curso, se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, correspondientes a la provincia del centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuestas por los siguientes miembros:

A) Comisiones provinciales:

Presidente: Secretario General de la Delegación.

Jefes de Sección de Administración General.

Jefe de Sección de Registro de Personal.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CC.OO. y UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

B) Comisión SS.CC.:

Presidenta: La Secretaria General del IAAP.

Jefe de Servicio de Formación.

Un representante de la Dirección General de Función Pública.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CC.OO. y UGT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del IAAP.

Quinta. Para la selección de los alumnos, habida cuenta de las finalidades y los objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen numerados y considerándose preferentes en igualdad de condiciones aquellos solicitantes que hayan presentado antes sus instancias:

1. En proporción inversa a los Cursos de formación recibidos y especialmente respecto a los de contenido informático y del Programa de Formación Continua. Se tendrá en cuenta a estos efectos el haber sido seleccionado para algún curso de ésta u otras convocatorias del presente año.

2. Desempeño de puesto de trabajo en Centros Periféricos, siendo preferentes aquéllos con más dificultades de comunicación con la capital de la provincia.

3. Responsabilidades familiares.

4. Valoración de la antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Puesto de trabajo desempeñado y relación del mismo con contenidos administrativos o utilización de herramientas informáticas.

Sexta. Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos tanto la fecha de celebración de los cursos como los seleccionados que presten su servicio en alguno de sus centros directivos, siendo dichos organismos los que efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. Las indemnizaciones devengadas por los participantes se abonarán con cargo a los créditos de formación continua.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

Denominación de los cursos:

1. Curso a distancia de entorno Windows 95.
2. Curso a distancia de WordPerfect bajo Windows.
3. Curso a distancia Hoja de Cálculo Excel.

Objetivos formativos. Favorecer el desarrollo de la aplicación de técnicas modernas a la actividad administrativa. Adiestrar a los empleados públicos en el uso de herramientas informáticas. Mejorar los rendimientos en la ejecución del desempeño y la calidad de los resultados.

Destinatarios. Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los cuerpos, grupos y categorías profesionales, que desempeñen puesto de trabajo con funciones administrativas o utilización de herramientas informáticas.

Tratándose de formación a distancia, los destinatarios deberán disponer de los equipamientos informáticos que se describen para el seguimiento del curso fuera de los centros de trabajo.

Contenido y requerimientos técnicos necesarios:

Entorno usuario Windows'95.

Requisitos del sistema para utilizar Windows'95:

- PC compatible con un procesador 80486 o superior.
- 35 MB de espacio libre en disco duro.
- Tarjeta gráfica VGA o de características superiores.

- 8 MB de memoria RAM como mínimo.
- Se recomienda el uso de ratón.
- Disponer de Microsoft Windows'95 instalado en el equipo.

Contenido del curso Windows'95:

- Elementos del interfaz gráfico.
- El interfaz de usuario.
- Configuración de Windows'95.
- Las ayudas.
- El explorador de Windows'95.
- Accesorios:

Bloc de notas.

Calculadora.

Paint.

Visor de portapapeles.

WordPad.

- Herramientas:

Backup.

Desfragmentador de disco.

Scandisk.

WordPerfect 6.0 bajo Windows.

Iniciación. Creación de un documento. Archivar textos. Editar, imprimir un documento. Trabajar con bloques. Buscar. Reemplazar. Gestión de archivos. Formato de impresión y documento. Corrección ortográfica. Diccionario de sinónimos. Creación de columnas. Formato de fechas. Fusión. Documentos personalizados. Tablas. Trazos de líneas.

Requerimientos Hardware del sistema para WordPerfect 6.0 para Windows:

- Un ordenador basado en un microprocesador 80386 o superior.
- Que disponga de 4 MB como mínimo, aunque es aconsejable 8 MB.
- Un disco duro que disponga de un mínimo de 35 MB libres.
- Una unidad de disco de 3,5.
- Un monitor y una tarjeta gráfica VGA o superior.
- Ratón, aunque no es imprescindible.

Requerimiento Software:

- Microsoft Windows.
- Procesador de texto WordPerfect 6.0.

Curso Hoja de Cálculo Excel.

Requisitos del sistema para utilizar Microsoft Excel:

- PC compatible con un procesador 80486 o superior.
- 9 MB de espacio libre en disco duro.
- Tarjeta gráfica compatible con la versión 3.1 o posterior de Microsoft Windows tal como EGA o VGA.
- 4 MB de memoria RAM como mínimo. Se recomienda el uso de ratón.
- Disponer de Microsoft Windows y Microsoft Excel instalado en el equipo.

Contenido del curso Hoja de Cálculo Excel:

- Concepto de Hoja de Cálculo.
- Tablas.
- Mecanismos básicos de Excel.
- Formatos: Fuentes, números, fechas, etc.
- Referencias, nombres y funciones.
- Impresión de documentos.
- Gráficos.
- Bases de datos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

Consejería de Gobernación y Justicia



**PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA 1.997
FORMACIÓN A DISTANCIA
FORMACIÓN INFORMÁTICA BÁSICA**

1			CURSOS SOLICITADOS / PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
1			2		
2			DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
3			DATOS ADMINISTRATIVOS		
Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía		Cuerpo / Grupo		Antigüedad: AÑOS MESES DIAS	
				Funcionario <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Eventual <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
4			DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
4.1		Datos del puesto actual - Organismo / Centro		Teléfono:	
Denominación / Código Puesto Trabajo			Consejería / Delegación / O.A./Localidad		
5			CURSOS REALIZADOS		
Indicar en cifras el Nº total de cursos realizados hasta la fecha _____					
Indicar el Nº de cursos realizados de informática _____					
¿Ha participado en otra convocatoria de formación de 1997? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
(señale los más recientes) Denominación				Año realización	
5.1 _____				A cumplimentar por la Administración	
5.2 _____					
5.3 _____					
5.4 _____					
6			RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEL SOLICITANTE		
Conyuge Trabajador / SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar..... Nº de ascendientes que dependan de la unidad familiar..... Otras circunstancias que desee hacer constar ----- -----				A cumplimentar por la Administración	
7			DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud					
Ena.....de.....de 1997					
Fdo.:.....					

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se cita.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de septiembre de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Sevilla, donde albergar el Archivo Central de la Consejería de Cultura.

2.º La autorización se motiva por la urgencia, dada la saturación en el depósito de documentación de la oficina actual del archivo, unido a los problemas surgidos en el edificio por filtraciones de agua, humedades y plaga de termitas, repercutiendo de forma importante en el deterioro de la documentación almacenada.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 18 de diciembre de 1996 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A., propietaria del local B, módulo 5 del Edificio N-1, de la Banda de Servicios Oeste de la Isla de la Cartuja, de Sevilla, con una superficie de 593 metros cuadrados construidos y por una renta mensual de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta tres (627.473) pesetas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y Canon de la Entidad de Conservación.

Sevilla 15 de abril de 1997.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón a los recursos contencioso-administrativos números 471/97, 472/97, 473/97 y 474/97, todos de la Sección 1.ª, y recursos contencioso-administrativos núms. 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 3.ª, interpuestos por el Ilmo. Ayuntamiento de Barbate contra la Resolución de 10 de diciembre de 1996, por la que se resuelve el programa de subvenciones de tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas, reguladas por Orden de 30 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24.8.96), y por la que se resuelve denegar la petición de subvenciones de tipos de interés formulada por el referido Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el punto segundo de la citada Orden de 30 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para los recursos contencioso-administrativos números 471/97, 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 1.ª, y para los recursos contencioso-administrativos números 472/97, 473/97 y 474/97, de la Sección 3.ª

2.º Emplazar a terceros interesados, afectados por la Resolución de 10 de diciembre de 1996, para que puedan comparecer y personarse, ante las referidas Sala y Secciones, en los recursos contencioso-administrativos indicados, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho conviniere, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud del SAS en la provincia de Sevilla.

Por la Asamblea de Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria de la provincia de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud del SAS en dicha provincia, desde las 8,00 horas del día 14 de mayo hasta las 8,00 horas del día 15 de mayo de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR, en la provincia de Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios

de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria vía MIR de los Hospitales y Centros de Salud de la provincia de Sevilla desde las 8,00 horas del día 14 de mayo hasta las 8,00 horas del día 15 de mayo de 1997, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Sevilla.

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS en la provincia de Cádiz.

Por la Asociación de Médicos Interinos de Atención Primaria de la provincia de Cádiz ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS en dicha provincia, desde las 8,00 a las 24 horas de los días 15, 22 y 28 de mayo, y 5, 12, 19 y 26 de junio de 1997.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la Comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la Comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS, en la provincia de Cádiz, prestan un servicio esencial para la Comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los Médicos Generales sin plaza fija dependiendo de la Gerencia del SAS de la provincia de Cádiz desde las 8,00 a las 24 horas de los días 15, 22 y 28 de mayo, y 5, 12, 19 y 26 de junio de 1997, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Cádiz se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán con-

siderados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de la provincia de Cádiz.

RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC.004.AL/96
Beneficiario: MAQUINARIA DEL SURESTE, S.C.A.
Municipio y provincia: HUERCAL DE ALMERIA
Subvención: 10.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.005.AL/96
Beneficiario: CALVOMETAL, S.C.A.
Municipio y provincia: VELEZ RUBIO (ALMERIA)
Subvención: 9.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.029.AL/96
Beneficiario: CONFECCIONES LOGIMAS, S.C.A.
Municipio y provincia: FINES (ALMERIA)
Subvención: 98.000 pts.

Nº Expediente: SC.001.CA/96
Beneficiario: ASEMAG, S.C.A.
Municipio y provincia: ROTA (CADIZ)
Subvención: 480.000 pts.

Nº Expediente: SC.006.CA/96
Beneficiario: MOBIAL, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN FERNANDO (CADIZ)
Subvención: 5.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.007.CA/96
Beneficiario: INFORMATICA CLUB JEREZ, S.C.A.
Municipio y provincia: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Subvención: 570.000 pts.

Nº Expediente: SC.009.CA/96
Beneficiario: METALJEREZ, S.C.A.
Municipio y provincia: JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.014.CA/96
Beneficiario: AGLOMERADOS DEL ESTRECHO, S.C.A.
Municipio y provincia: ALGECIRAS (CADIZ)
Subvención: 16.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.CA/96
Beneficiario: ASIDONENSES, S.C.A.
Municipio y provincia: PUERTO REAL (CADIZ)
Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.046.CA/96
Beneficiario: PULIBRILLO, S.C.A.
Municipio y provincia: ROTA (CADIZ)
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.024.CO/96
Beneficiario: MIDEIQUESO, S.C.A.
Municipio y provincia: VILLARALTO (CORDOBA)
Subvención: 9.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.014.HU/96
Beneficiario: CONSTRUCCIONES 2.000, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN BARTOLOME DE LA TORRE (HUELVA)
Subvención: 2.250.000 pts.

Nº Expediente: SC.015.HU/96
Beneficiario: FORMASUR, S.C.A.
Municipio y provincia: TRIGUEROS (HUELVA)
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.HU/96
Beneficiario: SUPERMERCADO CAMILO, S.C.A.
Municipio y provincia: AYAMONTE (HUELVA)
Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.HU/96
Beneficiario: SANGUZ, S.C.A.
Municipio y provincia: SAN SILVESTRE DE GUZMAN (HUELVA)
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.032.HU/96
Beneficiario: GRAFICART, S.C.A.
Municipio y provincia: CARTAYA (HUELVA)
Subvención: 400.000 pts.

Nº Expediente: SC.035.HU/96
Beneficiario: MARMOLES DE MOGUER, S.C.A.
Municipio y provincia: MOGUER (HUELVA)
Subvención: 480.000 pts.

Nº Expediente: SC.039.HU/96
Beneficiario: AYUDA A DOMICILIO MOGUER, S.C.A.
Municipio y provincia: MOGUER (HUELVA)
Subvención: 160.000 pts.

Nº Expediente: SC.042.HU/96
Beneficiario: SAN BARTOLOME, S.C.A. DE CONSUMO
Municipio y provincia: VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.047.HU/96
Beneficiario: VIRGEN DE LA LUZ, S.C.A. DE CONSUMO
Municipio y provincia: LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)
Subvención: 5.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.010.JA/96
Beneficiario: INDUSTRIAL PASTELERA, S.C.A.
Municipio y provincia: JAEN
Subvención: 2.800.000 pts.

Nº Expediente: SC.017.JA/96
 Beneficiario: FABRICA MUEBLES ARANQUE, S.C.A.
 Municipio y provincia: IBROS (JAEN)
 Subvención: 2.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.041.JA/96
 Beneficiario: FRAILES, S.C.A.
 Municipio y provincia: FRAILES (JAEN)
 Subvención: 700.000 pts.

Nº Expediente: SC.060.JA/96
 Beneficiario: RESTAURANTE CAFETERIA EUROPA, S.C.A.
 Municipio y provincia: ANDUJAR (JAEN)
 Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.018.MA/96
 Beneficiario: CALZADOS SOL, S.C.A.
 Municipio y provincia: MALAGA
 Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.020.MA/96
 Beneficiario: LOS CHARCONES, S.C.A.
 Municipio y provincia: GAUCIN (MALAGA)
 Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.017.SE/96
 Beneficiario: GRAFICAS FEYMI, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 2.700.000 pts.

Nº Expediente: SC.022.SE/96
 Beneficiario: AESTE-ECISUR, S.C.A.
 Municipio y provincia: ECIJA (SEVILLA)
 Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.SE/96
 Beneficiario: MOLIDOS, S.C.A.
 Municipio y provincia: SEVILLA
 Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.027.SE/96
 Beneficiario: LEYCOR, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 1.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.028.SE/96
 Beneficiario: MANZONIA, S.C.A.
 Municipio y provincia: DOS HERMANAS (SEVILLA)
 Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.066.SE/96
 Beneficiario: CERAMICA ARTISTICA LEBRIJANA, S.C.A.
 Municipio y provincia: LEBRIJA (SEVILLA)
 Subvención: 500.000 pts.

Sevilla, 7 de abril de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/1994, interpuesto por doña Cristina Bueno Bueno.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/1994, promovido por doña Cristina Bueno Bueno, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Cristina Bueno Bueno contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 1993, expediente 1913/92, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 10 de noviembre de 1992, expediente 374/92, por la que se le impuso sanción de multa de 500.000 ptas. en confirmación del acta de infracción 1036/92. Anulamos dicha Resolución en el único aspecto de la cuantía de la sanción que impuesta que habrá de fijarse en el grado medio, por un importe de 250.000 ptas. Desestimamos las demás pretensiones de la parte actora y confirmamos el resto de los pronunciamientos de la Resolución impugnada. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas a adquirentes de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones Personales reguladas por el Decreto 119/92, de 7 de julio, de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada y a Precio Tasado, concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS

NOMBRE	D.N.I.	PESETAS.-
Mª del Carmen del Pino Guerrero	25.091.566-S	522.847.-
Rafael Santiago García	25.101.542-D	522.847.-
Alberto Galanteó Alba	25.678.628-W	522.847.-
Rafael Esteban Cabello	33.359.560-S	522.847.-
Francisco Carlos Díaz Moreno	33.355.989-D	522.847.-
Javier Marmolejo Romero	33.399.856-S	522.847.-
Yolanda Sánchez Acha	25.091.819-S	444.252.-
Rocio Roca García	25.077.779-M	444.252.-
Amelia Conejo Ruiz	25.100.136-Y	493.000.-
Cristóbal Romero Vega	25.081.631-Q	423.500.-
Catalina Trujillo Guerrero	25.056.090-M	423.500.-
Manuel Plana Marín	33.389.028-C	423.500.-
José Reguero Rodríguez	33.389.364-B	455.916.-
Francisco López Carmona	25.319.553-A	440.766.-
Domingo Pinta Gil	25.702.668-F	440.766.-
Cesar Luis González Pérez	25.052.447-L	457.178.-
Juan Gil Santaella	33.372.406-G	423.500.-
Mª Victoria Rojo Rubiales	74.801.963-Y	423.500.-
Angel Luis Rodríguez Idígoras	25.055.562-Y	505.500.-
Rosario Torres Correro	25.100.029-Z	423.500.-
Juan López Espinar	24.705.082-T	521.500.-
Jesús Enrique García Campos	33.361.389-G	423.500.-
Francisco Guerrero Molina	25.066.986-E	477.760.-
Elena Reyes Olmo	24.771.687-C	455.764.-
Verónica Landa Vargas	24.895.501-W	560.250.-
Mª Victoria de Gálvez Aranda	25.104.282-N	1.131.500.-
Angel Luis Conde Atienza	25.086-101-R	457.734.-
José Antº Jiménez Jiménez	25.662.213-D	558.720.-
Miguel Angel Carrera Rodríguez	25.670.253-E	622.741.-
José Domínguez Pino	25.095.612-J	483.852.-
Francisco Gómez Solano	24.854.135-J	523.029.-
Manuel Pérez Torres	25.056.364-A	532.647.-
Francisco José Ruiz Sánchez	25.057.543-D	470.385.-
Carlos Cristóbal Alés García	25.101.838-Y	1.097.565.-
Pablo Alcaraz Jiménez	33.355.878-J	483.365.-
Antonio Pozo Valverde	25.046.870-P	521.927.-
Antonio Ruiz Díaz	24.861.210-G	526.325.-
José M. Barragán Bordala	24.898.995-T	523.299.-

NOMBRE	D.N.I.	PESETAS.-
Francisco Hijano Muñoz	33.356.808-T	528.000.-
Juan Aguilar Nicolás	25.585.609-H	522.847.-
José Ros Rodríguez	31.798.949-F	524.311.-
Marío Sánchez Ortiz	25.091.735-T	522.847.-
Mercedes López Guzmán	33.357.557-J	522.847.-
Mª Carmen Fernández Avila	25.097.782-K	526.180.-
AntQ Miguel Ruiz Florido	24.809.292-C	522.847.-
MQ Gloria Becerra Clemente	51.361.405-J	522.847.-
Manuel Delgado Tobal	25.086.258-C	522.847.-
Bianca Entrambasaguas Martín	25.102.488-N	522.847.-
AntQ Jesús Torres Madrid	27.382.697-R	477.218
Francisco Horrillo Tobajas	37.783.914-C	474.851
Antonio Solero Mejías	25.703.902-E	466.626.-
Manuel Claros Yule	33.373.187-A	436.659.-
Sebastián Rodríguez Molina	25.581.969-N	390.722.-
José Luis Muñoz García	25.108.745-J	970.105.-
Juan Carlos Romero Romero	25.103.802-S	482.500.-
Salvador Lozano Escobar	25.101.513-A	373.146.-
Elisa Navas Herrera	33.359.845-R	373.146.-
Jesús Fernández Nieto	25.077.541-C	455.360.-
Fernando Martínez Losada	25.706.696-X	504.602.-
Bernardo Anoria Gutiérrez	25.394.987-C	1.095.000.-
Salvador Terroba Rodríguez	25.581.388-Y	303.935.-
Narciso Domínguez Marchena	25.579.899-N	303.935.-
Antonio García España	24.879.553-Q	317.730.-
José Mª García García	25.582.899-E	303.935.-
Mª Auxiliadora Zanzavilla Anaya	25.579.951-H	317.730.-
Rafael González Palmero	25.574.830-A	297.999.-
Francisco Gil Bautista	25.570.447-J	303.535.-
Jorge Ignacio Gómez Sánchez	25.592.988-S	317.730.-
Antonio Díaz Malpartida	25.587.510-X	297.999.-
Miguel Angel García Pacheco	25.583.822-W	297.999.-
Francisco Jiménez Prieto	25.583.703-K	303.935.-
Francisco Javier Gómez Rodríguez	33.369.703-S	485.115.-
Enrique García García	9.778.247-C	502.323.-
Pedro Rodríguez Cielos	33.376.379-K	485.115.-
Begoña Vázquez García	28.888.749-J	502.323.-
Francisco Hurtado Molina	25.104.971-B	521.500.-
José Miguel Mérida Montosa	25.664.208-A	481.143.-
Rocio Rebollo Fernández	25.648.352-W	418.643.-
Juan José Ruiz González	25.663.376-G	532.885.-
Isabel Ceres Muñoz	25.054.803-Y	532.885.-
Miguel Villalta Navarro	25.084.883-W	470.385.-
Juan Francisco Gil León	25.670.805-E	418.643.-
Emilio Azuaga Gómez	25.101.661-J	481.143.-
Inmaculada Aguilar Domínguez	33.390.457-T	532.885.-
Rafael Naranjo Robles	33.370.957-G	481.143.-
Francisco Castañeda García	25.086.697-E	532.885.-
Antonio Marcos Pareja	33.362.513-R	522.847.-
Mª Esther Ortiz Extremera	33.389.127-G	522.847.-
Antonio Calero Pineda	24.751.295-Y	523.251.-
Francisco Valdivia Sánchez	25.079.963-G	522.847.-
Juan Carlos Alcaide Robles	25.666.055-X	522.847.-
Ana José Cisneros Ruiz	25.097.079-P	522.847.-
Mª del Mar Cisneros Ruiz	33.359.846-W	522.847.-
Carlos Medina Jurado	33.384.056-Q	522.847.-
Juan Salvador Ruiz Escobar	25.092.311-R	522.847.-
Adela Oña González	25.091.348-G	522.847.-
FrcQ de Sales Martín Fernández	25.069.640-P	522.847.-
FrcQ Javier Galo Molina	33.370.679-W	532.885.-
FrcQ Javier Barranco Moreno	33.384.471-V	481.143.-
Manuel Avila Rodríguez	24.870.421-S	532.885.-
Juan Ignacio Rubio Sánchez	33.376.360-W	481.143.-
Mª Estrella Gil Guerrero	25.085.241-S	172.500.-
Antonio Manuel Castillo Conejo	25.322.080-T	400.000.-
Catalina Parra Ruiz	25.666.747-N	338.708.-
José Manuel Parra Ruiz	44.576.343-C	325.131.-
Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez	23.776.664-T	567.250.-
Abdelaziz Begdouri	X-1485.929-Z	444.252.-
Mª del Mar Toledo González	52.576.883-X	421.270.-
Mónica Pérez Torres	33.398.393-R	532.647.-
José Villa Brieva	25.696.713-D	545.222.-
Juan José Ruiz Sánchez	33.375.256-W	532.647.-
Antonio Pajardo Montero	25.326.038-W	530.588.-
Rosa Mª Guerrero Gómez	33.374.574-X	532.052.-
Mª Nieves Hernández González	33.361.857-N	1.064.103.-
Mª del Carmen Pérez Méndez	24.888.211-A	470.385.-
Mª José Cebrón Rueda	27.376.843-N	390.617.-
José Manuel Jiménez Martín	25.081.456-W	479.638.-
Cristóbal Moreno de Haro	25.702.558-N	1.097.565.-
Francisco Andrés Peña Toca	25.086.310-A	1.054.164.-
Antonio Sánchez Gómez	33.365.568-C	475.000.-
Benito González Díaz	31.628.378-C	436.234.-
Antonio Lago Bravo	25.212.643-C	481.142.-
Rafael Olea Heredia	24.776.240-L	532.885.-
Mª Victoria Ramos Berlanga	24.903.490-X	548.782.-
Pedro Rios Mellado	24.635.765-M	482.002.-
Araceli Amador Rodríguez	21.381.334-M	342.257.-
FrcQ de Asís García García	25.701.624-K	342.257.-
Mª del Carmen Gumbao Martín	24.820.740-Z	490.593.-
Mª Belén García López	25.662.462-M	502.323.-
Alessio Fachin	X-960.971-P	485.115.-
Carlos Gallardo García	24.843.073-Z	548.578.-
Francisco García Gil	24.957.812-Y	548.578.-
José Luis Jiménez Fernández	33.373.533-G	548.578.-
José Espuch Alarcón	25.046.123-C	548.578.-
Francisco Javier Blanco Jiménez	24.885.685-F	548.578.-
Alonso Sánchez Cuesta	25.705.886-M	548.578.-
Jesús Subiri Rodríguez	25.091.780-E	548.578.-
Miguel Angel Espuch Alarcón	24.860.309-T	548.578.-
Mª Concepción Mediató Arrabal	33.381.027-T	502.319.-
Antonio Gómez Sánchez	25.720.791-Y	502.319.-
Eduardo Albendiz Rivero	28.889.282-V	502.319.-
AntQ Pascual Torres Pérez	25.075.132-A	502.319.-
Juan Pedro Casermeiro Carmona	33.385.607-A	502.319.-
Mª Dolores Martínez López	14.240.485-N	502.319.-
Mª Lúz Flores Velasco	25.706.613-L	502.323.-
Mercedes Roca Bañuls	20.389.896-N	548.782.-
Ana Mª del Pino Almdro	25.068.453-V	548.782.-
Isabel Mª Navarro Jiménez	25.096.458-P	1.097.565.-
Mercedes Cerezo Márquez	25.097.985-V	548.782.-

NOMBRE	D.N.I.	PESETAS.-
Rafael Utrera López	24.581.630-N	470.385.-
Juan Carlos Pérez Recio	25.081.941-G	548.782.-
Onésimo Palatino Alvarez Celaez	9.296.193-F	470.385.-
José Mª Granero Sánchez	33.387.509-L	548.782.-
Fernando Marina Arganda	33.355.001-X	548.782.-
José Carlos Gaspar Romero	25.094.718-Q	1.092.332.-
Rafael Ruiz Bedoya	25.099.251-H	325.750.-
Juan López Cabrerizo	24.822.079-L	598.847.-
Mª Mercedes Villar Chicano	52.573.425-W	415.750.-
Kishore Mohan Shewakramani	X-826.531-A	502.319.-
Mohan Jhamumal Shewakramani	X-320.492-X	502.319.-
Mercedes Escaño Ortega	20.183.086-B	522.847.-
Diego López Lozano	33.391.726-G	470.385.-
José Manuel Vargas Jiménez	24.843.049-J	548.578.-
Augusto Martín Ortega	24.872.471-H	548.578.-
Luis Narbona Sánchez	31.357.056-Y	548.578.-
José Manuel García Rosales	25.040.241-X	548.578.-
Luis M. Narbona Medina	25.057.027-E	548.578.-
Luis F. Garrido Tenllado	25.076.405-B	548.578.-
Luis E. Narbona Medina	25.064.673-D	548.578.-
Francisco Caro Márquez	25.100.658-E	548.578.-
Mª Carmen Moyano Pineda	25.391.128-G	548.578.-
Eduardo Fernández Campos	23.764.115-D	548.578.-
Carmen Mª Ruiz Chinchilla	33.391.427-T	548.578.-
Antonio Vázquez Juárez	25.061.966-Q	526.068.-
José Joaquín Duarte Díaz	24.876.473-H	548.578.-
Lucía Notario Martos	26.197.140-W	548.578.-
Miguel Angel Heredia Melero	25.059.793-M	548.578.-
Valentín Llamas Lera	33.395.763-Q	444.252.-
Francisco Ponce Rojas	25.573.960-F	303.535.-
Antonia Ortega Platero	33.375.820-Z	444.252.-
María Josefa Domínguez Domínguez	25.721.236-Z	502.323.-
José García Castro	25.064.183-W	522.847.-
Antonio Guerrero García	25.074.495-X	522.847.-
TOTAL		93.205.902.-

Málaga, 6 de noviembre de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 510/1997, interpuesto por doña M.ª Elisa de las Heras Alvarez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Elisa de las Heras Alvarez, recurso contencioso-administrativo número 510/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 510/1997.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/1997, interpuesto por doña M.ª de la Luz Martínez Becerra y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª de la Luz Martínez Becerra y otros, recurso contencioso-administrativo número 612/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 612/1997.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 23 de abril de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Sagrado Corazón de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Nieves Plaza Fernández-Villa, como representante de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Granada, Paseo de los Basílios, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que la Titularidad tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 29 unidades y 1.240 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 9 unidades y 315 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 3.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del Centro: 18003031.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» de Granada podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Purísima, de Santa Fe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paulina Cembellín Sánchez, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro docente privado «La Purísima», sito en Santa Fe (Granada), calle Calderón, núm. 82, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Purísima» de Santa Fe (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 150 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil y 22 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Purísima» de Santa Fe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Purísima».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Calderón, núm. 82.

Localidad: Santa Fe.

Municipio: Santa Fe,

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18008181.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «La Purísima» de Santa Fe (Granada) podrá funcionar con 4 unidades y 150 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000,

impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1997, por la que se concede código diferente y nueva denominación al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias de don Diego Apresa Mancheño, en representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas titular del centro docente privado de Formación Profesional «San Francisco Javier», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Córdoba,

s/n, y clasificación definitiva de centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, solicitando nueva Denominación Específica y Código en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece por Orden de 14 de agosto de 1989 (BOJA del 7 de octubre), con clasificación definitiva el centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, y una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado, y 8 unidades y 229 puestos escolares para Formación Profesional de Segundo Grado, y núm. de Código: 29000992, y por Orden de 1 de abril de 1983, con clasificación definitiva al centro privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga), con domicilio en Carrera, núm. 1, y una capacidad de 1 unidad de Preescolar y 40 puestos escolares, y 8 unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares y núm. de Código: 29000992.

Resultando que ambos centros tienen la misma titularidad, pero están ubicados en diferentes domicilios, no colindantes, e inscritos en el Registro de Centros de esta Comunidad con el mismo Código núm. 29000992.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al centro privado de Formación Profesional del Primer y Segundo Grado «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carretera de Córdoba, s/n, el número de Código: 29700898 en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Denominación Específica de «San Francisco Javier-La Salle Virlecha», y mantener con el número de Código: 29000992, para el centro docente privado de Educación General Básica «San Francisco Javier» de Antequera (Málaga) con domicilio en Carrera, núm. 1.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Ría para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Bda. La Orden (Grupo J. Carlos), se acordó autorizar la denominación de «La Ría» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Ría» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700344.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Francisco Pacheco para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Avda. de Huelva, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Francisco Pacheco» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Francisco Pacheco» para el Instituto de Educación Secundaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con Código núm. 11005551.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de abril de 1997, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Preescolar María Zambrano de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Valderrama Millán, en su calidad de Presidenta de «María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado «María Zambrano», con domicilio en C/ Alarifes, núm. 16, Bda. El Garabato de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro de Preescolar con código 41602168, tiene autorización definitiva para 2 unidades

de Educación Preescolar para 80 puestos escolares por Orden de 24 de enero de 1989.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Infantil «María Zambrano», quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: María Zambrano.

Código del Centro: 41602168.

Domicilio: C/ Alarifes, núm. 16, Bda. El Garabato.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: María Zambrano, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares y 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de Educación Infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de La Pandera para el Instituto de Educación Secundaria de Los Villares (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Los Villares (Jaén), C/ Peraleda, s/n, se acordó autorizar la denominación de «La Pandera» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «La Pandera» para el Instituto de Educación Secundaria de Los Villares (Jaén) con Código núm. 23700220.

Sevilla, 11 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se reconoce, e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud, de Granada.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», instituida y domiciliada en Granada, Hospital de San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 24 de noviembre de 1994, ante don José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 5.135, corregida ante don José Andújar Andújar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 30 de diciembre de 1996, con número de protocolo 3.118, figurando como fundadores don Manuel Amezcua Martínez y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. Contribuir al desarrollo del estudio de los cuidados de salud desde una perspectiva multidisciplinar, incluyendo el enfoque clínico, sociológico, antropológico e histórico.

2. Promover acciones para apoyar la investigación en el campo de los cuidados de salud realizada por grupos de investigadores no institucionalizados, así como por asociaciones y sociedades científicas sin ánimo de lucro.

3. Mejorar la difusión de la información científica especializada en cuidados de salud, favoreciendo la accesibilidad de profesionales e investigadores a las fuentes y fondos de documentación.

4. Facilitar los medios para la formación y asesoramiento de los profesionales e investigadores, con especial aplicación hacia el manejo de herramientas de investigación y la capacitación en redacción científica.

5. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines fundacionales.

6. Realizar cuantas actividades, en general, sean aptas para conseguir el objeto y fines fundacionales.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por tres millones de pesetas, que ha sido desembolsada mediante ingreso efectuado en la Caja General de Ahorros de Granada, Sucursal San Juan de Dios 0260.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su presidente don Manuel Amezcua Martínez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», con domicilio en Granada, Hospital San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, s/n.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1994.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 22 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga se ha interpuesto por don Francisco Atienza Cabrera recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002692/1996 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de junio de 1996 por la que se hacen públicos los listados definitivos de los maestros participantes en el proceso de adscripción regulado por el Decreto 154/96, de 30 de abril.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Asunción de Granada. (BOJA núm. 13, de 30.1.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 997, columna de la izquierda, líneas 28, 29, 30 y 31, donde dice: «y 240 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares, otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con 230 puestos escolares».

Debe decir: «y 240 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares».

Sevilla, 18 de febrero de 1997

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Seminario Reina de los Apóstoles, de Andújar (Jaén). (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.235, columna de la derecha, línea 54, donde dice: «Capacidad: 4 unidades y 1.200 puestos escolares», debe decir: «Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares».

Sevilla, 11 de abril de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones que se citan, editadas por esta Consejería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se determinaron los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su artículo 1.º a todas las Consejerías a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que se publiquen y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Unico. El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Medio Ambiente relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

Publicación: Manual de Flora para restauración de áreas críticas.

Precio por ejemplar incluido IVA: 3.000 ptas.

Publicación: Calidad del aire en Andalucía.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.500 ptas.

Publicación: Análisis de las repercusiones sociales y económicas de los niveles de ruido.

Precio por ejemplar incluido IVA: 3.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra María.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Cabo de Gata-Níjar.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra Norte.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Sierra de las Nieves.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: P.O.R.N. y P.R.U.G. del P.N. de Cardeña y Montoro.

Precio por ejemplar incluido IVA: 4.000 ptas.

Publicación: Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.000 ptas.

Publicación: A través de los bosques de pinsapos.

Precio por ejemplar incluido IVA: 2.500 ptas.

Publicación: La defensa contra incendios forestales en Andalucía en 1995.

Precio por ejemplar incluido IVA: 1.000 ptas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 1394/97).

Número: 739/94. Procedimiento: Artículo 131 L.H. de Banco Central-Hispanoamericano S.A. Procurador Sr. Fernando García Paúl, contra Eco Traders, S.A. y Politecno, S.A. Procuradora Sra. Margarita Vaquero Gómez.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Eco Traders, S.A., y Politecno, S.A., que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Parcela de tierra procedente de la finca «Los Espartales y la Cabaña», del término municipal de La Rinconada (Sevilla) de regadío. Tiene una extensión superficial de 11 hectáreas y 93 centiáreas. Inscrita en cuanto a su primera inscripción en el tomo 368, libro 164 de La Rinconada, folio 117, registral núm. 8322. La hipoteca a favor del entonces «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», constituida por Politecno, S.A., en escritura autorizada el 14 de marzo de 1989, por el Notario de esta ciudad don Victorio Magariños Blanco, se encuentra inscrita con la inscripción quinta de la citada finca núm. 8322 al tomo 402, libro 179 de La Rinconada, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 100.000.000 ptas. realizada por el actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del art. 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 4004, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eco Traders, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 10 de abril de 1997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 933/97).

En virtud de lo dispuesto por el/la Magistrada/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número nueve, de los de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de Declarativo menor cuantía núm. 01023/1996 2 G, sobre Otorgamiento Escrituras, seguidos a instancias de la Procuradora doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín, en representación de don Juan Gutiérrez Vázquez y Mercedes Roche Rodríguez, contra Promotora San Ildefonso, que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente edicto se emplaza a la referida parte demandada, para que en término de diez días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será dada por precluido el trámite de contestación a la demanda, se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Promotora San Ildefonso, se expide el presente, en Sevilla, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 1389/97).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en los autos de referencia promovidos por Caja Ahorros Monte de Piedad de Madrid contra Francisco Blanco Chacón, sobre reclamación de la suma de 3.450.000 pesetas, se le notifica a doña Catalina Caravaca de Juan, como cónyuge del referido demandado y la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente, la existencia de dicho procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 1.373 del Código Civil.

En Sevilla, 16 de abril de 1997.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE GUADALAJARA

EDICTO. (PP. 1378/97).

Número: 392/94. Procedimiento: Menor cuantía de Duraval, S.A. Procuradora Sra. M.ª Carmen López Muñoz, contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA).

Doña Rocío Guerrero Egido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 392/94, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de Guadalajara, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de Guadalajara y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía 392/94, seguidos a instancia de Duraval, S.A. con domicilio social en Azuqueca de Henares, a quien representa la Procuradora Sra. López y defiende el Letrado Sr. Vega Silva; contra Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), con domicilio social en Tomares (Sevilla), quien fue declarada en situación procesal de rebeldía; y antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Duraval, S.A., debo condenar como condeno a la entidad demandada «Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza» (CODEMA), a que abone a la actora la suma de un millón veintiuna mil ciento veintiséis pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde el día 26 de septiembre último, hasta la fecha de la presente resolución y desde la misma hasta su completo pago, dicho interés legal incrementado en dos puntos. Se condena en las costas causadas a la entidad demandada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Decoración y Madera, Sociedad Cooperativa Andaluza (CODEMA), extiendo y firmo la presente en Guadalajara, a veintiséis de marzo del mil novecientos noventa y siete.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA
Y OCHO DE MADRID

CEDULA de citación.

Doña Inmaculada Melero Claudio, Magistrada-Juez de Instrucción, titular de este Juzgado núm. 38 de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de J. Faltas 197/97, seguidas en este Juzgado sobre insultos y amenazas, en las que aparece como denunciado María de los Angeles

Hoyos Navarro, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo, para ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, 6.ª planta, el próximo día 3 de junio a las diez, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a María de los Angeles Hoyos Navarro, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato denominado Edición y Distribución de la revista Almotacén.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.
Número de expediente: 1/97.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Edición y distribución de la revista Almotacén».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Catorce millones (14.000.000) de pesetas.
5. Adjudicación.
Fecha: 9 de abril de 1997.
Contratista: Iris Gráfico Servicio Editorial, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a cinco millones de pesetas.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública

la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se resume:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 23/97-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Trabajo de campo para la encuesta de consumo de los no residentes y gastos turísticos para 1997.
 - c) Lote: Unico.
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 4 de marzo de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación y plazo de ejecución.
 - a) Importe total: 24.187.500 ptas.
 - b) Plazo de ejecución: 11 meses.

Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de concurso público de registros mineros. (PD. 1469/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas, que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a